

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 17

Referencia: N° 17

Año: 1913

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-01-1913

Título: POR LA CUAL SE SEÑALA UNA PRIMA ("PAJA TOQUILLA")

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 01871

Publicada el: 20-02-1913

Rama del Derecho: DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Importaciones - Exportaciones, Incentivos a la exportación

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.629

Rollo: 109

Posición: 667

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO X.

PANAMÁ, 20 DE FEBRERO DE 1913

NÚMERO

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 185.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N°

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. N°

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6ª N° 7.

Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular, Avenida B. N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE D. HUERTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. á 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.
El Secretario del Presidente,
J. A. ARANGO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año..... B 6,00
Por seis meses..... 3,00
Por tres meses..... 1,50
El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» á B. 0,25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0,25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1,00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0,75 cada ejemplar.
El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0,25) el ejemplar.
El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMORA

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

	Páginas.
Dignatarios de la Asamblea Nacional.....	419
Ley 17 de 1913, de 30 de Enero, por la cual se señala una prima.....	419
Acta de la sesión extraordinaria del día 7 de Febrero de 1913.....	419

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
Resolución número 4 de 23 de Enero de 1913.....	4120

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 8 de 1913, de 5 de Febrero, por el cual se reorganizan los concursos anuales del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.....	4120
Decreto número 9 de 1913, de 10 de Febrero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante.....	4120

SECRETARÍA DE FOMENTO

Resolución número 8 de 17 de Enero de 1913.....	4120
Resolución número 9 de 20 de Enero de 1913.....	4120
Resolución número 10 de 20 de Enero de 1913.....	4120
Resolución número 11 de 30 de Enero de 1913.....	4121
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	4121

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República el día 22 de Enero de 1913.....	4121
--	------

PROVINCIA DE COCLÉ

JUZGADO DEL CIRCUITO	
Acta de la visita pasada por el señor Jefe del Juzgado del Circuito del mes de Diciembre, correspondiente al mes de Diciembre de 1912.....	4121

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

NOTARÍA DEL CIRCUITO	
Relación nominal de las escrituras públicas otorgadas en la Notaría del Circuito de Chiriquí, durante el mes de Diciembre de 1912.....	4121

PROVINCIA DE LOS SANTOS

OFICINA DE REGISTRO	
Relación del movimiento habido en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Los Santos, durante el mes de Diciembre de 1912.....	4122
Avisos Oficiales.....	4122

PODER LEGISLATIVO

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presidente,
DOCTOR CIRO L. URRIOLO.
1er. Vice-Presidente,
DON ROSENDO HERRERA.
2º Vice-Presidente,
DON J. A. HENRÍQUEZ.
Secretario,
DON ANTONIO ALBERTO VALDÉS.
Subsecretario,
DON ANIBAL MARTÍNEZ.

LEY 17 DE 1913

(DE 30 DE ENERO)

por la cual se señala una prima.

La Asamblea Nacional de Panamá

DECRETA:

Artículo 1º. Concédese una prima de dos balboas (B. 2,00) por cada quintal de paja toquilla que se exporte, elaborada en el país en estado de fabricación ó tejido de sombrero.

Artículo 2º. Este pago se efectuará por la Tesorería General de la República, previa orden impartida por la Secretaría de Hacienda, en vista de la comprobación hecha ante este empleado de que efectivamente se da á la exportación dicha materia prima en la cantidad y cantidad que indique el interesado.

Artículo 3º. Autorízase al Poder Ejecutivo para que reglamente la ejecución de la presente ley; así como para que disminuya ó suprima la prima, á medida que la industria que se trata de favorecer tome incremento ó suficiente desarrollo en el país.

Artículo 4º. Los gastos que la presente ley ocasiona, serán incluidos en el presupuesto de la actual vigencia económica.

Dada en Panamá, á veintinueve de Enero de mil novecientos trece.

El Presidente,
CIRO L. URRIOLO.
El Secretario,
Anto. Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero treinta de mil novecientos trece. Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,
R. F. ACEVEDO.

ACTA

de la sesión extraordinaria del día Febrero de 1913.

(Presidencia del Honorable Diputado Urriola.)

Se llama á lista á las 2 y 15 responden los Diputados Adames C., Arosemena Constantino, Arce Arqueles, Alzamora, A. David, Franco, García A., G. Justiniani, Meléndez, Moreno, día Jované, Pinilla, Sosa y Urriola.

Habiendo quorum, se abre la sesión. Se da lectura al acta de la anterior que es impugnada, por el Diputado Obaldía Jované, quien manifiesta su triplez por tener que hacer servaciones al acta; que nota q palabras dichas por el Diputado rra en la sesión anterior pa como copiadas por un taquígrafo cambio las que él dijo no figura quiere que conste en el acta q íneas conservadoras prevalec la Asamblea al discutirse el ar de la ley de Elecciones que di que los Alcaldes sean elegidos pueblo; que considera este con triunfo para su partido, que es servador.

El Diputado Herrera hace á las palabras del Diputado O Jované, y manifiesta que él, en s dió de liberal, quiso dejar co cia de que sólo por consensar el país aún no está preparado pa cuentes y pacíficas elecciones, bía negado su voto al artículo d se trata, pero que dicha dispo tiene toda su simpatía, y que á á su interés en que esto aparec el acta, así lo había pedido á la taria.

El Diputado Ocaña F. hace l parte del acta desde donde co sarta la proposición del Dip Adames, origen de la discusión, niñesta su extrañeza de que no en el acta que él atacó también artículo.

El Diputado Adames dice que poco consensar en el acta lo que él manifiesta, que continuará cre que es más republicano y más l que el Alcalde sea nombrado p Consejos Municipales y del se éstos, pues así siempre tienen o los nuevos para escogerlos.

De nuevo pide el Diputado O Jované se hagan constar sus pal en el acta, y la Presidencia resuel conformidad.

Cerrada la discusión, es apr con estas modificaciones, y se fir correspondiente al día 5 de l rrientes.

Se da cuenta del orden del día conformidad con él se abre el debate del proyecto de ley «por se derogar los artículos de las 74 de 1904 y 4 de 1912».

Cerrada la discusión, es apr así como el título, y después de festar la Asamblea su deseo d sea ley de la República, se firma.

Igualmente es aprobado en debate y firmado previas fórmul glementarias, el proyecto de ley conservación de riquezas natura.

Se lee un informe del Diputado acompañado del proyecto de le la cual se determina el personal s terno de las Secretarías de Est se le fija sueldo; se pone en con ración dicho proyecto para cer según debate.

En votación secreta se dec sueldo del artículo 11 que trata o sueldos de los empleados del r Instrucción Pública, con los esc dorres García A. y Meléndez, qu informan que es aprobado por 15 blancas contra 2 negras, y se ado Con los mismos escrutadores se